

## ANEXO

A) **Procedimientos de transmisión "inter vivos" de las expendedorías de tabaco y timbre.** Se suprime en los mismos la exigencia de los siguientes documentos:

- 1- Fe de vida y estado, en caso de que la escritura de designación sea reciente (dos meses)
- 2- Título de disponibilidad del local en que se va a instalar la expendedoría cuando se solicita el cambio de emplazamiento.

B) **Procedimientos de transmisión "mortis causa".** Se suprime la exigencia del Título de disponibilidad del local.

C) **Procedimientos de cambio de emplazamiento y de autorización de obras y almacenes.** Se suprime la exigencia de los siguientes documentos, en cada uno de estos procedimientos en los que sea aplicable :

- 1- Plano del local en que estaba ubicada la expendedoría en el emplazamiento anterior.
- 2- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 3.- Documento de disponibilidad del local propuesto.
- 4.- Formulario de cumplimiento de las especificaciones sanitarias.

A continuación y referido a las **solicitudes de autorización y/o modificación de puntos de venta con recargo, se relacionan las incidencias más comunes contenidas en los impresos presentados referidas a errores, defectos u omisiones de información que determinan subsanaciones que determinan retrasos en su tramitación.** Su comprobación por el interesado con anterioridad a su presentación agilizarían los plazos de tramitación de estos procedimientos .

Los **defectos más frecuentes** que se observan en la cumplimentación de las mismas son:

**1).- En las solicitudes de altas de puntos de venta con recargo:**

- 1.- Error de NIF o CIF del titular del establecimiento.
- 2.- Falta de indicación del tipo de establecimiento y/o nombre del mismo.
- 3.- Falta de indicación o indicación incorrecta de la ubicación del establecimiento.
- 4.- Falta del sello de la expendedoría de tabaco y timbre de suministro.
- 5.- Falta de la firma del titular del establecimiento mercantil (solicitante o representante legal).
- 6.- Falta de datos identificativos de la máquina expendedora (marca, modelo o número de serie) y, en el caso de renovaciones de las autorizaciones, ausencia de identificación de si es la misma máquina y el número de matrícula.
- 7.- Error en NIF o CIF del propietario de la máquina cuando éste es distinto del titular del establecimiento.

**2) - En las solicitudes de Modificación de Puntos de Venta con Recargo.**

- 1.- Falta de indicación del número de autorización para la cual se solicita la modificación.
- 2.- Falta de firma del titular del establecimiento mercantil (solicitante o representante legal).
- 3.- Falta de sello de la expendedoría de tabaco y timbre de suministro.
- 4.- Falta de indicación de la máquina para la cual se solicita la modificación.

5.- No indicación de las modificaciones solicitadas, las cuales deben señalarse con una cruz X, donde la solicitud indica BAJA-MODIFICACIÓN.

6.- Incorrecta identificación en el impreso 598 de solicitud del supuesto de modificación de entre las señaladas en el artículo 40 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio (de emplazamiento del local, de máquina expendedora, de expendedoría de suministro y/o de modalidad de Gestión).

7.- Errónea consignación en el impreso 598 de solicitud de modificación del nombre del titular y/o del **establecimiento**, distinto al que figura en el cartel de autorización. (V.g.: modificación firmada y solicitada **por un titular del establecimiento distinto al autorizado y/o consignación un nombre distinto al que figura en el cartel de autorización**).

8.- Ausencia del sello del expendedor y/o firma del titular del establecimiento en las solicitudes de baja de autorización (tienen que figurar **las dos firmas** y devolverse al Comisionado para el Mercado de Tabacos el cartel de autorización )

9.- Solicitudes de modificación de autorizaciones de puntos de venta con recargo ya caducadas.

### **OBSERVACIONES:**

- Cuando se cambia el titular del establecimiento mercantil hay que presentar una nueva solicitud que genera el devengo de tasa.
- La solicitud de una baja de un punto de venta con recargo no genera derecho alguno a la devolución de tasa ni de una parte proporcional de su importe.